



VISTOS; el Proveído N° 009349-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000311-2022-DGM/MC y N° 00393-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Informes N° 000067-2022-LUM/MC y N° 000100-2022-LUM/MC del Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social; el Memorando N° 000830-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001557-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias, funciones y atribuciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; a la creación cultural contemporánea y artes vivas; a la gestión cultural e industrias culturales; y, a la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM como “lugar de memoria” incorporado al Sistema Nacional de Museos del Estado mediante Resolución Ministerial N° 304-2018-MC, se rige bajo los cinco lineamientos establecidos, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2018-MC; cada uno de los cuales tienen una fundamentación, objetivo y estrategias a desarrollar, y sobre los cuales se fundamentan las acciones estratégicas de dicha institución;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM (en adelante Comisión LUM), con el objeto de afianzar el desempeño de las funciones del LUM, contribuyendo a garantizar la objetividad histórica y la pluralidad de las memorias 1980-2000, a fin que el pasado reciente sea parte activa de la formación ciudadana y contribuya al rechazo de todo tipo de forma de violencia por parte de la ciudadanía;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000324-2020-DM/MC se prórroga el periodo de vigencia de la Comisión LUM, creada por la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000058-2021-DM/MC se modifica la conformación de la Comisión LUM;

Que, mediante los Informes N° 000067-2022-LUM/MC y N° 000100-2022-LUM/MC, el Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social comunica al Director General de Museos que mediante reunión extraordinaria de la Comisión LUM se acordó, entre otros, invitar a nuevos miembros para que conformen la Comisión LUM; por lo que propone la incorporación de los señores Juan Ranulfo Cavero Carrasco y Christian Raúl Bendayán Zagaceta con la finalidad de afianzar las funciones del LUM;



Que, en ese marco, con el Proveído N° 009349-2022-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite los Informes N° 000311-2022-DGM/MC y N° 00393-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos, mediante los cuales da opinión favorable respecto de lo solicitado por el Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social;

Que, con el Memorando N° 000830-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000254-2022-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC y modificatorias, con la finalidad de incorporar a dos nuevos miembros a la Comisión LUM;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la conformación del citado Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Conformación de la Comisión LUM

Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC y modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación de la Comisión LUM

2.1. La Comisión LUM está integrada por:

(...)

- ***El señor Juan Ranulfo Caveró Carrasco.***
- ***El señor Christian Raúl Bendayán Zagaceta.”***

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC y modificatorias, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

Ministra de Cultura